CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN S.A.

Politécnico San Juan de Pasto

Institución De Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano

NIT No: 814 003 585 - 3

RESOLUCION No. 2107 DE SEPTIEMBRE 8 DE 2010 SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

PASTO – NARIÑO

CERTIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

JAVIER ANTONIO VILLOTA DELGADO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal del CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN S.A, sociedad identificada con NIT 814003585-3, con domicilio en la ciudad de Pasto, CERTIFICA QUE:

El día 20 de febrero de 2025, en la ciudad de Pasto, esta empresa celebró un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** Numero 017-2025 con la profesional VANESSA ALEJANDRA PUPIALES DORADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1085328203 de Pasto, abogada con tarjeta profesional No. 368571 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, quien actuó en calidad de CONTRATISTA.

La contratista se encuentra ejecutando el **Objeto del Contrato.** *"prestación de servicios profesionales jurídicos, orientados a apoyar al CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN S.A. en el área jurídica, específicamente en temas relacionados con la contratación estatal, incluyendo la asesoría especializada, acompañamiento, elaboración y revisión de documentos jurídicos necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos de selección"*

La contratista asumió, entre otras, las siguientes obligaciones específicas:

1. Brindar asesoría jurídica especializada en materia de contratación estatal, atendiendo las solicitudes y requerimientos formulados por el CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN S.A.
2. Revisar documentos jurídicos relacionados con los procesos, tales como estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones, actas, informes y actos administrativos.
3. Acompañar jurídicamente las diferentes etapas de los procesos de contratación estatal, desde la presentación, evaluación, subsanación hasta la adjudicación.
4. Emitir observaciones jurídicas cuando sean solicitados, garantizando la adecuada interpretación normativa y la aplicación correcta del marco jurídico aplicable.
5. Identificar riesgos jurídicos dentro de los procesos contractuales.
6. Realizar seguimiento jurídico a los procesos contractuales asignados, informando oportunamente a la entidad sobre novedades, alertas o situaciones que requieran intervención legal.

Powered by CamScanner

7. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información técnica, jurídica, financiera o administrativa conocida durante la ejecución del contrato, incluso después de su terminación.

El contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su fecha de suscripción, término dentro del cual la contratista ejecutará las actividades descritas en el objeto contractual. Este plazo podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito entre las partes, siempre y cuando subsista la necesidad del servicio.

Por la prestación de los servicios profesionales contratados, la contratista percibirá honorarios mensuales de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000), los cuales serán reconocidos y cancelados conforme a las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos por el CONTRATANTE.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, para los fines pertinentes.

En la ciudad de Pasto, al 1 día del mes de diciembre del año 2025.

JAVIER ANTONIO VILLOTA DELGADO
Representante Legal
CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN S.A.
NIT 814003585-3

Powered by CamScanner

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025-0226 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR Y VANESSA ALEJANDRA PUPIALES DORADO

Entidad contratante:	EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO - ETICNAR
Nit:	814000416-3
Representante Legal:	MARIA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMAN
Cédula de Ciudadanía:	36.753.303 de Pasto (N)
Contratista:	**VANESSA ALEJANDRA PUPIALES DORADO**
CC o NIT No.:	**1.085.328.203 de Pasto (N)**
Fecha:	**Veinticinco (25) dias del mes de Julio de 2025**

Entre los suscritos **LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR**, persona jurídica de derecho público con categoría especial, patrimonio propio y autonomía administrativa identificada con NIT 814000416-3, Representada Legalmente por **MARIA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMAN**, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.753.303 de Pasto (N), nombrada como Gerente, mediante Decreto No. 095 - 2025 del dos (02) de abril de 2025, y acta de posesión No. 034 del dos (02) de abril de 2025, regida en materia contractual por lo previsto en su estatuto de contratación interno vigente para la fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará **ETICNAR** y de otra parte **VANESSA ALEJANDRA PUPIALES DORADO,** identificado (a) con NIT o cédula de ciudadanía No. **1.085.328.203** de **Pasto (N)** quien para efectos de este contrato se denominará **EL/LA CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete con ETICNAR a la prestación de servicios publicitarios en el medio de comunicación de **REDES SOCIALES**, con el fin de realizar la divulgación de las pautas publicitarias de Aguardiente Nariño en virtud del contrato interadministrativo de plan de medios suscrito con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Pautar publicaciones en formato digital de imágenes o videos de la marca AGUARDIENTE NARIÑO en el/ la (s) red PUNTO DE VISTA-PERIODICO DIGITAL el cual se transmite a través del medio de comunicación **REDES SOCIALES**
2. Cada emisión estipulada en el numeral anterior deberá estar certificado por el representante legal o propietario del medio de comunicación o prestador directo del servicio, el cual deberá contener la siguiente información: Nombre del medio, referencia o tema a pautar, dependencia a la cual corresponde la pauta, programa en el cual se trasmite, cantidad de comerciales por emisión; para el caso de los medios escritos, se deberá presentar la certificación antes dicha y un (1) ejemplar de la edición en la cual se incluyó la publicidad contratada, de igual manera anexará copia de la factura emitida por el medio (cuando aplique)
3. El contratista deberá constituir cuenta de cobro o factura dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del mes correspondiente al servicio prestado, de conformidad con la ejecución de la pauta asignada y dando cumplimiento a los lineamientos comunicados a través de Circular Externa No. 001 del 30 de mayo de 2025.
4. El contratista deberá cargar las evidencias de las pautas publicitarias realizadas en enlace a documento en DRIVE suministrado por el supervisor del contrato.
5. El contratista deberá presentar informe de actividades en el cual detalle el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como los soportes documentales que soporten la ejecución según sea el caso.

6. Radicar los documentos de legalización conforme a las listas de chequeo, y dentro de los ocho días (08) calendario, siguientes a la publicación del contrato; esto corresponde a las estampillas debidamente pagadas.
7. Las demás actividades y requerimientos que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación y cumplimiento del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en la propuesta, los estudios previos y el presente contrato.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con ETICNAR.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de ETICNAR según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de ETICNAR.
7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
8. El CONTRATISTA acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de ETICNAR para el trámite de pago de cuentas.
9. El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de ETICNAR, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de ETICNAR, sin el previo consentimiento por escrito de la misma, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
10. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO No.1.- Cualquier incumplimiento sobre las obligaciones anteriormente planteadas o sobre las derivadas del presente negocio jurídico dará lugar a la liquidación y/o terminación del contrato.

PARÁGRAFO No.2.- El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a ETICNAR y utilizando sus propios medios.

DE ETICNAR:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025-0226 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR Y VANESSA ALEJANDRA PUPIALES DORADO

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Octubre de 2025 contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: ETICNAR pagará el valor del contrato en su totalidad bajo la modalidad de pagos parciales, los cuales se efectuarán de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: El valor del contrato se desembolsará en pagos parciales, de conformidad a las pautas efectivamente emitidas de acuerdo al Plan de Medios de la Marca Aguardiente Nariño, enviado de manera periódica por parte del supervisor del contrato interadministrativo suscrito con en el Departamento de Nariño.

Los pagos parciales mencionados se calculan conforme al número de meses proyectados a emitir las pautas publicitarias, sin embargo, pueden coincidir o no con el valor total del mismo, toda vez que se encuentra supeditado a la parrilla de publicidad enviada por el supervisor del contrato interadministrativo suscrito con el Departamento de Nariño; se deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos a saber:

ITEM	RED SOCIAL	EMISIONES	MES A PAUTAR	SUBTOTAL
1	PUNTO DE VISTA-PERIODICO DIGITAL	publicaciones en formato digital de imágenes o videos de la marca AGUARDIENTE NARIÑO	JULIO - OCTUBRE	$4.000.000
TOTAL CONTRATO				$4.000.000

Los pagos se realizarán previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

Parágrafo 1°. - a) Cumplimiento del objeto contractual. **b)** Informe de actividades de ejecución de las obligaciones del contrato. **c)** Certificado del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **d)** Certificación expedida por el representante legal o propietario del medio de comunicación, la cual deberá contener la siguiente información: Nombre del medio, referencia o tema a pautar, dependencia a la cual corresponde la pauta, programa en el cual se trasmite, cantidad de comerciales o cuñas por emisión, para los medios escritos, se deberá presentar la certificación antes dicha y un (1) ejemplar de la edición en la cual se incluyó la pauta contratada. **e)** El CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **f)** RUT actualizado. **g)** Certificado cuenta bancaria **h)** Certificado de Paz y Salvo de parafiscales o certificación (si hubiere lugar) **i)** Los demás documentos exigidos por la empresa y que apliquen para el presente contrato.

Parágrafo 2°. - Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del CONTRATISTA.

Parágrafo 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4°.- ETICNAR no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
Parágrafo 5°– EL CONTRATISTA para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE

Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%

PARÁGRAFO 6° - Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($4.000.000).** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA

SEXTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD DE RECURSOS: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2025000327	7/25/2025	$4.000.000	2.4.5.02.08	$4.000.000

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: ETICNAR ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del GERENTE, quien deberá seguir las disposiciones del estatuto de contratación de la empresa, así como también lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente a ETICNAR, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al área jurídica de ETICNAR el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el área jurídica de ETICNAR, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al área jurídica de ETICNAR para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025-0226 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR Y VANESSA ALEJANDRA PUPIALES DORADO

15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **NOTA:** *En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.*
OCTAVA. - GARANTIAS: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, ETICNAR, no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
NOVENA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se realizarán conforme a los valores unitarios establecidos en la propuesta comercial presentada y aceptada por ETICNAR.
DECIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con ETICNAR. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.
DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ETICNAR conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación de ETICNAR y demás disposiciones que lo modifiquen.
DECIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por expiración del término de duración del contrato; **3.** Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes. **4.**Por las demás que existan en la ley.
DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito y, de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en la cual conste tal evento, así como las razones que la motivan y el plazo en el cual se reanudará su ejecución, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.
DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del capítulo IX del Estatuto de Contratación de ETICNAR, para el evento se seguirá el procedimiento y el término establecido en el mismo.
DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne a ETICNAR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra ETICNAR, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá ETICNAR hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.
DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
DECIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, ETICNAR adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, total o parcialmente, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor de ETICNAR a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista. **Parágrafo 1°.** – Los valores de la pena podrán compensarse o deducirse de los saldos a su favor a del CONTRATISTA.
DECIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES: Si el Contratista incumple con obligaciones que no

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025-0226 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR Y VANESSA ALEJANDRA PUPIALES DORADO

den lugar a declaratoria de caducidad, ETICNAR podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que ETICNAR le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, mediante acto administrativo. (Cuando aplique). Para la legalización es necesario aportar toda la documentación requerida por parte de la oficina jurídica de ETICNAR.
VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo:** ETICNAR de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el CONTRATISTA, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutarán en el Departamento de Nariño.
VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto (N).
VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a ETICNAR, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el registro único tributario
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la firma del mismo, los cuales posteriormente se publicarán en la plataforma SECOP II. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

POR LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR Contratante	**MARIA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMAN** Gerente
Contratista	**VANESSA ALEJANDRA PUPIALES DORADO** **CC o NIT No** 1.085.328.203 de Pasto (N)

Proyectó: Daniela Guancha
Abogada - Contratista ETICNAR

Revisó: Karen Aura Chaves
Abogada - Contratista ETICNAR

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL
DE EL PEÑOL NARIÑO

CERTIFICA

Que Revisados los archivos de la Personería Municipal de El Peñol – Nariño, se encontró que la abogada VANESSA ALEJANDRA PUPIALES DORADO**,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.085.328.203, presto sus servicios en esta entidad, mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 202500005, desde el dos (02) de enero hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Fue contratada por la Personería Municipal de El Peñol- Nariño, para "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PEÑOL – NARIÑO"**.

Dada en el Municipio de El Peñol - Nariño al primer (01) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

ANDRES MUÑOZ
Personero Municipal
El Peñol N.

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL
DE EL PEÑOL NARIÑO

CERTIFICA

Que Revisados los archivos de la Personería Municipal de El Peñol – Nariño, se encontró que la abogada VANESSA ALEJANDRA PUPIALES DORADO**,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.085.328.203, presto sus servicios en esta entidad, mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°.202500043, desde el tres (03) de junio hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Fue contratada por la Personería Municipal de El Peñol- Nariño, para "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PEÑOL – NARIÑO"**.

Dada en el Municipio de El Peñol - Nariño a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

ANDRES MUÑOZ
Personero Municipal
El Peñol N.

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE ARBOLEDA-BERRUECOS

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado el archivo de la personería Municipal Arboleda, se encontró que **VANESSA ALEJANDRA PUPIALES DORADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.328.203 de Pasto suscribió con la personería municipal los siguientes contratos.

No. Contrato	Objeto	Fecha Inicio	Fecha finalización
PS-002-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARBOLEDA – NARIÑO	03 de enero de 2025	30 de junio de 2025

Para constancia se firma en el despacho de la Personería Municipal, al primer (01) días del mes septiembre de dos mil veinticinco (2025).

MARIA ALEJANDRA ENRIQUEZ URBANO
Personera Municipal Arboleda-Nariño

CENTRO DE REHABILITACIÓN Y TERAPIAS INTEGRALES SAS.
CEDERTIS.
NIT. 900721733-9

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

#005-2024

LA CONTRATANTE:

CENTRO DE REHABILITACION Y TERAPIAS INTEGRALES S.A.S. "CEDERTIS S.A.S."	Con NITº. 900721733-9
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ANDRES PORTILLA MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.074.144 de Córdoba (N).
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CEDERTIS SAS"	PASTO - NARIÑO
DIRECCIÓN NOTIFICACIONES	Calle 16B 32 - 31 Brr/ MARIDIAZ.
TELÉFONOS COMERCIALES	7385025– 3135573301
CORREO ELECTRÓNICO	cedertis@hotmail.com

LA CONTRATISTA:

NOMBRE	VANESSA ALEJANDRA PUPIALES DORADO
IDENTIFICACIÓN	1.085.328.203 DE PASTO (N).
FECHA DE NACIMIENTO	19/3/1996
RESIDENCIA	PASTO
TELÉFONO	3173553825
DOMICILIO CONTRACTUAL	CRA 22 E Nº 3 SUR 22 B/MIJITAYO
OCUPACION	ABOGADA
ACTIVIDAD A REALIZAR	ASESORA CONTRATACIÓN PÚBLICA
FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL	PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
FECHA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL	TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
VALOR	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES INDETERMINADO PERO CUANTIFICABLE CON BASE EN LA FACTURACIÓN MENSUAL.
	SE CANCELARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA

Powered by CamScanner

FORMA Y PERIODO DE PAGO	CUENTA DE AHORROS DE LA CONTRATISTA DE CONFORMIDAD A LA CUENTA DE COBRO.		
PAGA SU SEGURIDAD SOCIAL EN	**SALUD**	**PENSIÓN**	**ARL**
	EMSSANAR	PORVENIR	POSITIVA

Así las cosas, este documento regulará en adelante las relaciones entre los arriba mentados. Quienes para todos los efectos legales y dentro de este documento en adelante se denominarán EL CONTRATANTE, por la una parte y EL CONTRATISTA, por la otra; acuerdan celebrar el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO**, el que se regirá además de las normas CIVLES contenidas en el Código Civil Colombiano por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El CONTRATANTE adquiere los servicios profesionales no subordinados de la CONTRATISTA para desempeñar la actividad de **ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,** actividad que la ejerce en forma independiente y por ello se compromete a prestar dichos servicios, ejecutando las tareas ordinarias e inherentes a su perfil, actividad que se desarrollará de manera totalmente autónoma e independiente incluso utilizando sus propios elementos e insumos para su cabal cumplimiento.

SEGUNDA: Son **OBLIGACIONES** especiales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Ejecutar las actividades correspondientes a su perfil de ABOGADA, labor que desempeñara de manera independiente utilizando sus propios elementos y recursos.
2. Asesoría legal en procedimientos de contratación estatal y privado bajo cualquier modalidad de selección (licitación pública, selección abreviada, subasta inversa, mínima cuantía, concurso de méritos, contratación directa, regímenes especiales).
3. Presentación de observaciones a proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes con el objetivo de tener ventajas competitivas durante el proceso de selección.
4. Preparación y confección de ofertas de acuerdo a un análisis profundo de las condiciones, requisitos habilitantes y ponderables de cada proceso de selección.

Powered by CamScanner

5. Análisis, revisión y presentación de observaciones a las ofertas de competidores.
6. Asistencia a audiencias públicas y representación en diligencias relacionadas con el proceso de selección.
7. Revisión y recomendaciones a la documentación y requisitos de participación con el propósito de lograr una competitividad progresiva.
8. Asesoría en todo momento, para lo cual se garantizara la disposición de uno o más abogados dispuestos a responder cualquier requerimiento que tenga la IPS CEDERTIS S.A.S.
9. Cualquier otra gestión tendiente a lograr la adjudicación de los contratos derivados de los procesos de selección en favor de la IPS CEDERTIS S.A.S.

TERCERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA.- manifiesta la voluntad de afiliarse como INDEPENDIENTE al Sistema de Seguridad Social, tanto en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de acuerdo a la normatividad vigente.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-

1. Informar al CONTRATISTA cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA los valores del presente contrato dentro del término establecido.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El presente contrato tiene vigencia de CUATRO (04) meses contados a partir del primero (01) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), e inicia a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN: a) Prima Básica:- los servicios prestados incluyen el pago de honorarios o prima básica que se incluyen el pago de honorarios o prima básica que se pagan mensualmente y son pactados en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000). **b) Prima de éxito**: Los honorarios causados por la asesoría recibida, incluyen adicionalmente una prima de éxito; es decir, con lugar a recibir pago por la contraprestación únicamente en el caso de que la IPS CEDERTIS S.A.S resulte adjudicatario de los procesos de selección que sean asesorados por el Contratista. El valor de la prima de éxito se calcula con base en el valor del contrato de cada proceso de selección asesorado, de acuerdo a la siguiente descripción.

Cuantía del Proceso de Selección	Porcentaje de prima de éxito
De 0 a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes	3% del valor del contrato

Powered by CamScanner

De 100,1 a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes	2.5% del valor del contrato
De 500,1 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes	2% del valor del contrato
De 1000,1 hasta 5000 salarios mínimos legales vigentes	1,5% del valor del contrato
Superior a 5000 salarios mínimos legales vigentes	1% del valor del contrato

PARAGRAFO PRIMERO. El valor de la prima de éxito podrá ser renegociado con el Contratista en casos especiales, en los cuales no se aplicara el porcentaje incluido en la tabla anterior. Esta circunstancia deberá constar por escrito.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contrato sea adicionado respecto de su valor inicial, el Contratante pagara una prima de éxito adicional al contratista por concepto de la adición, misma que corresponderá a los porcentajes establecidos en la tabla anterior sobre el valor de la adición económica realizada al contrato respecto de su valor original

PARAGRAFO TERCERO. Los acuerdos contenidos en esta cláusula prestan merito ejecutivo, para lo cual bastara con la presentación del presente contrato y los actos administrativos de adjudicación de los procesos de selección adelantados por la IPS CEDERTIS S.A.S.

SEPTIMA: EL CONTRATANTE.- se obliga a cancelar los honorarios de prima básica de la manera pactada en la cláusula sexta, dentro de los TRES (3) días siguientes al mes que se prestó el servicio; con respecto a los honorarios de prima de éxito a la realización del primer desembolso de cada contrato. En caso de no cancelar las sumas pactadas durante el término dispuesto, se compromete a cancelar intereses mensuales durante el periodo en que no se cancelen las sumas adeudadas a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- El CONTRATANTE o sus delegados, supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.- Las partes de viva voz aceptan y así lo convienen que no habrá ninguna relación laboral entre ellos, que este contrato se gobierna única y exclusivamente por las normas civiles y comerciales. Que se trata de un contratista independiente, sin ninguna clase de dependencia ni subordinación,

Powered by CamScanner

que utilizará además de sus conocimientos, su propia herramienta y método de rehabilitación y podrá cumplir compromisos contractuales con otras personas naturales o jurídicas, tendiendo plena libertad para disponer de su tiempo.

DECIMA: CLAUSULAS PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento del presente contrato es causal de terminación unilateral por parte de "CEDERTIS SAS." Con ocasión del incumplimiento y como clausula penal pecuniaria el contratante podrá imponer al contratista una multa equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor acumulado y ejecutado por parte del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN BILATERAL.- Las partes de común acuerdo manifiestan que pueden anticipadamente al plazo de ejecución liquidar o ceder el contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.- El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Representante Legal o Coordinador General de "CEDERTIS SAS." **4)** Informar inmediatamente, al Representante Legal o sus delegados, cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su servicio, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello, los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- LA CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.- El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere: Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, afiliación como independiente al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS Y AFP), Certificado de Antecedentes judiciales, disciplinarios, Fiscales y Medidas correctivas, certificado del registro de inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad, Certificado REDAM, RUT actualizado y examen de ingreso de salud ocupacional.

DECIMA QUINTA: GARANTIAS.- El CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE, en una compañía de seguros legalmente constituida: **1)** Una póliza derivada del cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 20% del valor total estimado del

Powered by CamScanner

contrato por el termino de duración del contrato y tres (3) meses más. **2)** Una póliza de responsabilidad civil extracontractual profesional por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), a favor de "CEDERTIS SAS".

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DÉCIMA SEPTIMA: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Civil y las normas concordantes.

Para constancia del libre y común acuerdo entre las partes en cuanto al contenido y forma del presente documento y luego de haber sido leído, conocido y aceptado por ellas plenamente, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Pasto (N), el día primer (01) del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE:

JAIRO ANDRES PORTILLA MONTENEGRO
R. L. "CEDERTIS S.A.S."

EL CONTRATISTA:

VANESSA ALEJANDRA PUPIALES DORADO
C.C. 1.085.328.203 DE PASTO (N).

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL
DE EL PEÑOL NARIÑO

CERTIFICA

Que Revisados los archivos de la Personería Municipal de El Peñol – Nariño, se encontró que la abogada VANESSA ALEJANDRA PUPIALES DORADO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.085.328.203, presto sus servicios en esta entidad, mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados N° 20240106, desde el veintitrés (23) de septiembre hasta el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Fue contratada por la Personería Municipal de El Peñol- Nariño, para "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGODO (A) EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PEÑOL NARIÑO, BRINDANDO EL APOYO JURÍDICO ESPECIALIZADO Y ASESORÍA EN LAS ACTUACIONES ADELANTADAS DENTRO DE LA LEY 1448 DE 2011**".

Dada en el Municipio de El Peñol - Nariño a los dieciséis (16) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).

ANDRES MUÑOZ
Personero Municipal
El Peñol N.

DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la Abogada **VANESSA ALEJANDRA PUPIALES DORADO,** con tarjeta profesional vigente 368571, con cédula de ciudadanía número 1.085.328.203 expedida en Pasto (Nariño), laboró en la compañía desde el 11 de enero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2023, bajo contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES desempeñando el cargo como ASESORA JURIDICA JUNIOR devengando unos honorarios de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) cumpliendo mes vencido.

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- La profesional del derecho dentro de la oficina jurídica apoya en las asesorías precisas y oportunas sobre distintas cuestiones jurídicas según las necesidades de la empresa.
- La profesional del derecho realiza los contratos a empleados, clientes y emite informes jurídicos en el área operativa.
- La profesional del derecho prepara, negocia y consolida acuerdos beneficiosos para la empresa con terceros interesados en el servicio que brinda el objeto social de la compañía.
- La profesional del derecho está a cargo de la sustanciación y contestación de todo el sistema de PQRS
- La profesional del derecho está a cargo del manejo, actualización y utilización de la cuenta de proveedor de la empresa en SECOP II.
- La profesional del derecho realiza seguimiento de los procesos de contratación en estado PUBLICADOS acatando el objeto social empresarial.
- La profesional del derecho analiza invitaciones públicas, estudios previos, fichas técnicas de procesos contractuales que soliciten el servicio que brinda nuestro objeto social. Una vez verificada la utilidad de proceso tiene la facultad de presentar oferta económica o propuesta bajo el visto bueno del representante legal.
- La profesional del derecho está a cargo del seguimiento de los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 12 días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

MAYERLY BECERRA NUÑEZ
Dpto. Talento Humano

RANGER SECURITY Ltda.
TALENTO HUMANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

El suscrito Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto

HACE CONSTAR:

Que **VANESSA ALEJANDRA PUPIALES DORADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.328.203 de Pasto (Nariño), egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesmag, se desempeñó como AUXILIAR JUDICIAL *AD HONOREM* del Despacho a mi cargo, desde el día 27 de febrero de 2020 hasta el 26 de febrero de 2021, para lo cual fue designada mediante Resolución No. 001 del 27 de febrero de 2020, tomando posesión en la misma calenda.

La prestación del servicio fue continua e ininterrumpida, con una intensidad de ocho (8) horas diarias, en horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce del mediodía (12:00 m.) y de dos (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), de conformidad con lo exigido por el Decreto 1862 de 1989, hasta el día 16 de marzo de 2020, y de esa data en adelante en los horarios que ha establecido el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño en el marco de las medidas adoptadas frente a la pandemia Covid-19.

Durante dicho lapso y previa instrucción del Magistrado desarrolló las funciones específicas de conformidad a lo previsto en el Acuerdo No. 001 de octubre 21 de 1997, a través del cual se adoptó el Reglamento Interno de la Sala Penal de esta Corporación, entre ellas elaborar proyectos y sustanciar asuntos penales y de tutela asignados al suscrito por reparto, archivar, radicar, llevar control interno de los asuntos sometidos al conocimiento del Magistrado, elaborar resoluciones, oficios y demás tareas que le fueron asignadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, hoy 14 de abril de 2021.



FRANCO SOLARTE PORTILLA

Magistrado Sala Penal